



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00450-00

Al Despacho del señor Juez informando que el abogado de la parte demandante solicita aclaración del auto que antecede. A su vez, se le coloca de presente que la liquidación del crédito que se referencia por el memorialista no había sido incorporada al expediente, la cual solamente hasta el día de hoy se ingresó al diligenciamiento debido a un error que se presentó con el correo electrónico. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, treinta (30) de novimebre de dos mil veintitrés (2.023).

1. En atención a la constancia que antecede, el Despacho haciendo uso del control de legalidad procede a dejar sin efectos el auto que antecede, toda vez que dentro de este diligenciamiento ya se radicó por la parte demandante la liquidación del crédito.
2. Por Secretaría procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante conforme a los parámetros establecidos en el artículo 446 del C.G.P.
3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente diferir la resolución de la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, la cual le corresponderá proveer a los Juzgados de Ejecución Civil – Reparto- de Bucaramanga, según lo establecido en los Acuerdos PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura
4. Cumplido el término de ejecutoria de esta decisión, désele cumplimiento a los Acuerdos PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, enviando el presente expediente ante los Juzgados de Ejecución Civil –Reparto- de Bucaramanga, con el fin de que estos realicen todas las actuaciones necesarias para materializar lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 01 DE DICIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9d2dafc9c9515673b934bda8689018d0b4068acbe3e5217ba5f34cf7c0762d**

Documento generado en 30/11/2023 03:24:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**